



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR OPOSICION LIBRE, DE DOS INFORMADORES/AS TURISTICOS/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.

PRIMERA.- CONVOCATORIA Y OBJETO DE LA MISMA.

Se convoca oposición urgente con el objeto de efectuar la selección y contratación laboral temporal de dos informadores/ras turísticos/as del Ayuntamiento de Torrijos (Toledo)

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del TRET en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

- Contrato: Laboral de duración determinada 6 meses.
- Jornada: 50% a tiempo Parcial, prestada de lunes a domingo.
- Horario: A determinar según necesidades.
- Servicio: Informador/a en la Oficina de Turismo Municipal.
- Retribuciones: Las establecidas en el Ayuntamiento de Torrijos, según la categoría profesional requerida y por todos los conceptos retributivos a que tenga derecho el Trabajador.
- Sistema selectivo: Oposición libre.

El puesto de trabajo radicará en Torrijos (Toledo).

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (art. 56 EBEP y 38 LEPCLM):

- Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al



mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejecutar funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al trabajo público.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Torrijos.
- No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015 de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de Julio de 2015) en vigor desde el 18 de Agosto de 2015.
- Estar en posesión de la titulación de Bachiller o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.



5.2. El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas (art. 59.3 TREBEP y art. 43.1 LEPCLM). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

6.2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano -SAC- del Ayuntamiento de Torrijos, sito en la Plaza de San Gil, nº 7, C.P. 45500, de Torrijos (Toledo), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-, utilizándose preferentemente el modelo de instancia que como **Anexo II** se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web municipal: www.torrijos.es, dentro del plazo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: www.torrijos.es.

6.3. A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso de la tasa correspondiente, que se fija en la cantidad de 5,00 euros.

El abono deberá efectuarse en cualquiera de las siguientes cuentas que tiene abiertas esta Corporación, debiendo figurar en el mismo el nombre y D.N.I., del opositor:

- Banco de Castilla-La Mancha, Plaza de España, nº 19, con el IBAN ES62 2105 3039 9734 0000 9832.
- Caja Rural de Castilla La Mancha, Plaza de España, nº 15, con el IBAN ES16 3081 0181 0623 9871 7328.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Estarán exentos del pago de la liquidación de esta tasa según la Ordenanza Fiscal de la

Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Torrijos (BOP de Toledo nº 63 del día 17 de marzo de 2016), las personas que se encuentren inscritas como demandantes de



empleo con fecha anterior a la publicación de esta convocatoria, debiendo justificar esta situación aportando junto con la solicitud fotocopia de la “Tarjeta de demandante de Empleo”.

6.4. Es requisito indispensable adjuntar toda la documentación necesaria antes de cumplirse el plazo de presentación de solicitudes. Sólo serán tenidos en cuenta aquellos méritos que sean acreditados documentalmente.

SÉPTIMA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de **tres días hábiles**.

7.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

7.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

7.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

7.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

8.1. El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera o laboral fijo/a, o miembro en quien delegue.
- Secretario/a: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Cuatro Vocales, funcionarios/as de carrera o laborales fijos/as, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria

La composición del Tribunal de selección incluirá también la de los/as respectivos/as



suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

8.2. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web: www.torrijos.es.

8.3. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos/as a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de **5 días hábiles**.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACION.

El proceso de selección se realizará por el sistema de Oposición libre.

La oposición tiene por objeto valorar los conocimientos sobre la materia de los aspirantes y versará sobre el temario que se recoge en el Anexo I. Constará de un ejercicio, tipo test, destinado a comprobar los conocimientos técnicos adecuados a la categoría y a la especialidad de Informador Turístico, consistente en responder a 20 preguntas del Temario que figura como **Anexo I** de las presentes Bases. La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos (una hora).

Las preguntas de la prueba serán lo suficientemente claras y objetivas como para permitir la corrección rigurosa a todos los miembros del Tribunal.

Valoración del ejercicio:

Cada respuesta correcta puntuará con 0,50 puntos

Cada respuesta errónea penalizará con 0,25 puntos

Las respuestas sin contestar no sumarán ni restarán puntos

El tribunal calificará la prueba entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:



El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “Ñ” de conformidad con lo establecido en la resolución 11 abril de 2018, de la secretaría de estado de Función Pública, por la que se hace pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto que no exista ninguno cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O” y así sucesivamente.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes, a los efectos precedentes.

Los aspirantes deberán acreditar su personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o del resguardo con fotografía si no lo tienen, del pasaporte o permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias de dichos documentos.

DÉCIMA.- SUPERACION DEL PROCESO SELECTIVO

La plantilla correctora del ejercicio tipo test se publicará en la web del Ayuntamiento www.torrijos.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones a la misma. Resueltas las mismas por el Tribunal se procederá a la publicación de la relación, por orden de puntuación decreciente, de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Habrán superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación obtenida, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

- Menor número de respuestas erróneas.
- Menor número de preguntas sin contestar.
- Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “Ñ”, en el supuesto que no exista ninguno cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, se resolverá por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O” y así sucesivamente.



DECIMOPRIMERA.- CALIFICACIÓN.

Concluida la calificación de los aspirantes el Tribunal fijará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es, los resultados de la oposición que tendrán la consideración de propuesta provisional de contratación, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los interesados puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará por los mismos medios (Tablón de anuncios y webs municipales) la propuesta definitiva de contratación a favor de los aspirantes incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, y que se elevará a Alcaldía.

Si no fuera posible contratar al candidato propuesto, bien por propio desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se procederá al llamamiento del siguiente candidato, por estricto orden de puntuación.

En el supuesto de que para suplir la baja o renuncia de un trabajador fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida, contratando a la siguiente persona por orden decreciente de puntuación, siempre y cuando hayan superado el ejercicio de oposición.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 2 días hábiles desde el llamamiento, para presentar la documentación necesaria que permita comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base cuarta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.



DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

13.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

13.2. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

14.1. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

14.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación de procesos de selección y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Torrijos.

14.3. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

14.4. Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.



En Torrijos a veinte de abril de dos mil dieciocho. Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Anastasio Arevalillo Martín.

ANEXO I

TEMARIO

1. **Torrijos a través de la historia:** desde sus orígenes a la actualidad.
2. **El arte en Torrijos.**
 - a. Principales monumentos:
 - i. La Colegiata del Stmo. Sacramento.
 - ii. El Palacio de Don Pedro I.
 - iii. El Hospital de la Santísima Trinidad y Capilla del Stmo. Cristo de la Sangre.
 - b. Monumentos desaparecidos.
 - i. Palacio de Altamira.
 - ii. Monasterio de Santa María de Jesús.
 - iii. Iglesia Parroquial de San Gil Abad.
 - iv. Hospitales.
 - c. Otros edificios de interés.
3. **Personajes ilustres.**
 - a. Doña Teresa Enríquez y Don Gutiérrez de Cárdenas, Señores de Torrijos.
 - b. Alonso de Covarrubias y Leyva.
 - c. Sebastián de Almonacid.
 - d. Beato Francisco Pérez de Godoy.
 - e. Manuel de Llano y Persi.
 - f. María López de Sarria.
4. **Nuevos reclamos turísticos en Torrijos.**
 - a. Ruta Intemperie.
 - b. Cubos Arte Urbano.
 - c. Más allá de la pared.
5. **Torrijos, cruce de caminos.**
 - a. Camino de Santiago de Levante.
 - b. Camino Real de Guadalupe.
 - c. Ruta del Lazarillo.



d. Ruta de los Castillos.

6. **Recursos turísticos:** establecimientos hoteleros y de ocio en Torrijos

7. **Fiestas y tradiciones.**

- a. Feria de la Sementera: pasado y presente.
- b. Fiestas del Stmo. Cristo de la Sangre.
- c. Fiesta de San Gil: pasado y presente.
- d. La Crónica del Rey Don Pedro I.

8. **El Funcionamiento de las Oficinas de Turismo.** El servicio de información turística. Orientación y asistencia al visitante.

9. **Principales recursos turísticos de la Comarca de Torrijos.**

BIBLIOGRAFÍA

- "APUNTES HISTÓRICOS DE LA VILLA DE TORRIJOS" Autor: Miguel Alarcón.
- "TORRIJOS, PERFILES HISTÓRICOS". Autores: Julio Longobardo Carrillo y Justiniano de la Peña Carbonero.
- "LOS PALACIOS DE TORRIJOS". Autores: Julio Longobardo Carrillo y Justiniano de la Peña Carbonero.
- "LA COLEGIATA DE TORRIJOS". Autores: Julio Longobardo Carrillo y otros.
- "TORRIJOS EN LA ÉPOCA CERVANTINA". Autor: Julio Longobardo Carrillo.
- "EL STMO. CRISTO DE LA SANGRE Y EL HOSPITAL DE LA STMA. TRINIDAD DE TORRIJOS". Autores: Julio Longobardo y otros.
- "ENCICLOPEDIA DE TORRIJOS": Autor: Jesús María Ruíz-Ayúcar.
- "HISTORIA DE TORRIJOS": Autor: Jesús María Ruíz-Ayúcar.
- "ESTAMPAS TORRIJEÑAS", 1ª PARTE. Autor: Jesús María Ruíz-Ayúcar.
- "ESTAMPAS TORRIJEÑAS", 2ª PARTE". Autor: Jesús María Ruíz-Ayúcar.
- "CRÓNICA DE LA HISTORIA DE TORRIJOS". Autor: Jesús María Ruíz-Ayúcar.
- "TORRIJOS EN EL SIGLO XX". Autora: Cristina Palacio.
- REVISTA CAÑADA REAL.
- REVISTA ENTRE RÍOS.
- "ALONSO DE COVARRUBIAS Y LEYVA". Autor: Julio Longobardo Carrillo.



ANEXO II: "SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A INFORMADOR/A TURÍSTICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.

Apellidos y Nombre:		D.N.I./N.I.E.:
Dirección:	Municipio:	C.P.:
Teléfono fijo de contacto:	Teléfono móvil de contacto:	Dirección de correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia de la titulación requerida o equivalente.
- Justificante de pago de la TASA o Justificante de ser beneficiario de exención en el pago de la tasa (Tarjeta Demandante de Empleo).

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y a tal efecto,

DECLARA:

- Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente reseñada.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, así como de no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas y de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

En Torrijos, a ____ de _____ de 2.0 ____

Fdo.: _____.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrijos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados de su instancia. Con carácter general los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con dicha ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación.